

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autorizan las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 5 del actual se autorizan las tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

León.—Del 1 al 30 de junio de 1970.
Villamalea (Albacete).—Mes de mayo de 1970.
Villanueva de la Serena (Badajoz).—Del 15 de mayo al 14 de junio de 1970.

Estas tómbolas han de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las diócesis respectivas.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.789-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de abril de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio Vigo y Oviedo, provincias de Oviedo, Lugo, Orense y Pontevedra (expediente 9.148), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vigo y Oviedo, de 440 kilómetros de longitud, pasará por Porríño, Ribadavia, Orense, Chantada, Lugo, Meira, Vegadeo, Luarca y La Espina, cuyo itinerario, en cuanto discorra por el casco urbano de las poblaciones, podrá ser modificado por la Dirección General de Transportes Terrestres, a instancia de los respectivos Ayuntamientos, cuando razones de policía de tráfico así lo exijan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Vigo y Orense y viceversa.
De y entre Orense y Lugo y viceversa.
De y entre Lugo y Vegadeo y viceversa.
De y entre Vegadeo y Oviedo y viceversa; y
Entre Vigo y Lugo, estableciendo en todo caso un billete mínimo correspondiente a 150 kilómetros de recorrido.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Una expedición diaria entre Vigo y Oviedo; y
Una expedición diaria entre Oviedo y Vigo.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Tres autobuses con capacidades mínimas de transporte de 40 y 40 plazas para viajeros sentados y clasificación única.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Clase: Única. Pesetas: 1,00 v/km. (incluido impuesto).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y FEVE (línea de El Ferrol a Vegadeo y Gijón-Luarca) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.822-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Encauzamiento del arroyo Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo Las Cabrillas)», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 26 de mayo, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.816-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca Número	Nombre y apellidos
1	D. ^a Luisa Jerez Méndez.
2	D. Pedro Alvarez Sánchez.
3	D. Agustín García Domínguez.
4	D. Juan Molano Calvo.
5	D. Angel Molano Calvo.
6	D. ^a Adelina Tejada Campos.
7	D. Francisco Cruz Martínez.
8	D. Alfonso Gragera Aunión.
9	D. ^a Isabel Martínez Jerez.
10	D. ^a Luisa Piñero Romero.
11	D. Gervasio Martínez Jerez.
12	D. Agustín García Domínguez.
13	D. Pedro Carretero Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo sobre reivindicación del edificio ocupado por la Universidad en la calle de Laraña, número 3, de Sevilla.

Elmo. Sr.: Interpuesto por la Compañía de Jesús recurso de casación por infracción de Ley, en pleito promovido contra el Estado por la misma, sobre reivindicación del edificio ocupado por la Universidad de Sevilla, en la calle de Laraña, número 3, la Sala Primera del Tribunal Supremo en 24 de enero del corriente año ha dictado sentencia, que dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la representación de la Compañía de Jesús, contra la sentencia que con fecha 12 de febrero de 1969 dictó la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla; condenamos a dicho recurrente al pago de las costas y librase a la mencionada Audiencia la certificación correspondiente, con devolución de los autos que remitió.»